

VISTO:

El Expediente N° 3180 – M – 71, por el cual la Municipalidad de La Capital, solicita autorización para dictar una Ordenanza modificatoria de su similar N° 358/61 – ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL – referente al escalafón del personal administrativo, profesional, obrero y de maestranza y servicios; el Decreto del Superior Gobierno de la Provincia N° 1559 – GyE – (SEG) – 71, de fecha 14 de junio de 1971, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adoptar dichos, escalafones a la organización y funcionamiento actual dentro del ámbito comunal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto Anual;

Que los pocos grados previstos e el escalafón vigente, impide que el personal municipal vaya paulatinamente haciendo carrera administrativa, por lo que es conveniente ampliar las categorías del escalafón;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Modifícase el Art. 84° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 84°.-** El escalafón del personal administrativo queda determinado dentro de “las siguientes jerarquías:

- a) Auxiliar 2°
- b) Auxiliar 1° ó Encargado
- c) Jefe de 2°
- d) Jefe de 1°
- e) Director
- f) Director General
- g) Pro – Secretario

Art. 2°.- Modifícase el Art. 85°, Inc. a) de la Ordenanza N° 358/61, el que deberá decir:

“**Art. 85°, Inc. a): SUELDO BÁSICO:**

Auxiliar 2°.....	40 puntos
Auxiliar 1° ó Encargado.....	50 puntos
Jefe de 2°.....	60 puntos
Jefe de 1°.....	70 puntos
Director.....	80 puntos
Director General.....	100 puntos
Pro – Secretario: Anualmente se fijará el sueldo mensual al sancionarse el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, no teniendo derecho al adicional por antigüedad.-	

Art. 3°.- Modifícase el Art. 100° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 100°.-:** El escalafón del personal obrero queda determinado dentro de las “jerarquías siguientes:

- a) – Operario
- b) – Capataz
- c) – Capataz General

Art. 4°.- Modifícase el Art. 101° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 101°.-: Las remuneraciones mensuales del personal obrero se harán de acuerdo con los índices siguientes:

“SUELDO BÁSICO”

Operario.....	38 puntos
Capataz.....	45 puntos
Capataz General.....	60 puntos

“En cuanto a las otras bonificaciones, el personal obrero gozará de las mismas que las establecidas en el Libro Primero del Personal Administrativo”.-

Art. 5°.- Modifícase el Art. 105° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 105°.-:** El escalafón del personal de maestranza y servicios, queda determinado dentro de las jerarquías siguientes:

- 1) Maestranza a) Cadete
- 2) De Servicio b) Ordenanza
c) Mayordomo
- 3) Choferes: a) De 2°
b) De 1°

Art. 6°.- Modifícase el Art. 106° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 106°.-:** Las remuneraciones mensuales del personal de Maestranza y Servicios se harán de acuerdo con los índices siguientes:

1) – De Maestranza: Operario Especializado.....	40 puntos
2) – De Servicio:	
a) Cadete.....	25 puntos
b) Ordenanza.....	38 puntos
c) Mayordomo.....	45 puntos
3) Choferes: a) De 2°.....	40 puntos
b) De 1°.....	50 puntos

Art. 7°.- Sustitúyese el Inc. d) del Art. 85° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 85°, Inc. d).- El personal profesional Universitario que ejerza funciones inherentes a su título, se registrará por el presente escalafón, conforme a las jerarquías e índices siguientes:

Asesor Legal.....	150 puntos
Director General (veterinario, ingeniero, contador público nacional)	140 puntos
Director (veterinario, ingeniero, arquitecto, contador público Nacional).....	130 puntos
Jefe (bioquímico – químico, médico).....	100 puntos

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

**O r d e n a n z a N° 284 / 71.-
SAN LUIS, 18 de Junio de 1971.-**

Art. 8°.- Modifícase el Inc. b) del Art. 2° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2°, Inc. b).-: Las personas que desempeñen funciones de: Secretarios del “Organismo, Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretario Privado.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Ing. JUAN CARLOS NARDA
Secretario de Obras Públicas
Municipal

LUIS BONFILS
Intendente Municipal Interino